

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 4 de Noviembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2016



DECRETO

En la villa de Calp,

RESULTANDO que, por la Concejalía de Casco Antiguo se desea impulsar el II Concurso "RUTA DE LOS BELENES VILA DE CALP", anualidad 2016-2017.

VISTO el informe favorable del TAG, que transcrito literalmente dice así:

"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES

En relación con la aprobación de la CONVOCATORIA DEL II CONCURSO "RUTA DE LOS BELENES VILA DE CALP", anualidad 2016-2017, se emite informe jurídico que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- *Se propone, por el Concejal Delegado de Casco Antiguo, D. Miguel A. Vives Mauri, la organización del II Concurso "Ruta de los Belenes Vila de Calp", anualidad 2016-2017.*

Segundo.- *Desde la mencionada Concejalía, se remite propuesta de convocatoria del citado concurso.*

En consecuencia pueden realizarse las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Segunda.- *En cuanto a la naturaleza jurídica de los premios, nos encontramos,*

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 4 de Noviembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2016

efectivamente, ante una subvención, en tanto que resulta subsumible en la definición que, de las mismas, efectúa el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al establecer que:

“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Determinación que confirma, de otra parte, la Disposición Adicional décima de la aludida Ley 38/2003, al señalar que:

“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”

Tercera.- *El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la aprobación de las bases reguladoras, preceptúa:*

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Dada la falta de complejidad del concurso objeto de la presente convocatoria, y entendiendo que, efectivamente, la misma se ajusta a lo preceptuado en la Base número 22, apartado 10º de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016, haciendo uso de la posibilidad que recoge a este respecto el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se estima conveniente la aplicación de aquella, sin necesidad de llevar a cabo la aprobación de bases de manera específica, a través de la correspondiente ordenanza.

Cuarta.- *En cuanto a la competencia para la aprobación de la convocatoria, corresponde al Alcalde, por determinación del artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, pudiendo delegar la misma en el Pleno o en la Junta de Gobierno Local; así lo autoriza el mencionado artículo en su apartado 3º.*

Por todo lo anterior, tengo a bien informar FAVORABLEMENTE la aprobación de la convocatoria del II Concurso “RUTA DE LOS BELENES VILA DE CALP” 2016-2017, quedando supeditada, en cualquier caso, a la existencia del correspondiente crédito presupuestario.”

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 4 de Noviembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2016



VISTA la intervención previa favorable del expediente de la Intervención Municipal, en virtud de la cual se practica la retención de crédito RC n.º. 22016/0021224, en la aplicación 1148-9241-4810009 'Premios Concejalía Casco Antiguo', por importe de 1.000 euros.

En base a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21.1, letra f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este Decreto vengo a **RESOLVER**:

Primero.- Convocar el II Concurso "RUTA DE LOS BELENES VILA DE CALP" 2016- 2017, con el contenido siguiente:

" CONVOCATORIA DEL II CONCURSO "RUTA DE LOS BELENES VILA DE CALP" 2016-2017

Objeto y finalidad

Con objeto de la celebración de las próximas fiestas navideñas, el Exmo. Ayuntamiento de Calp, convoca el concurso "Ruta de los belenes Vila de Calp 2016" con objeto de fomentar esta típica tradición navideña y animar de este modo el Casco Antiguo de la localidad.

Participantes:

Podrán presentarse todas las personas naturales o residentes en Calp, así como asociaciones y entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, hasta cumplimentar el aforo máximo ofrecido por el Ayuntamiento. Éste se dispondrá en la medida de las posibilidades, a modo de "ruta" entre locales públicos, privados, así como en casetas externas de máxima calidad y sellado (si fuera el caso).

En todo caso, los participantes deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán acreditar, además, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Todo ello mediante declaración responsable, adjunta en la instancia.

Características:

Los belenes tendrán un tamaño máximo 2,7 (metros) de largo x 1,7 de fondo, quedando a libre disposición del autor/a el material a utilizar, el uso de elementos vegetales, figuras (articuladas)

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 4 de Noviembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2016

(empleadas), efectos especiales, iluminación o música ambiente. Los caballetes y maderas de soporte serán aportados por los propios participantes y ajustadas a las dimensiones descritas.

Inscripción:

Todas las personas o entidades ciudadanas interesadas en participar, podrán presentar su solicitud hasta el día 21 de noviembre a las 15:00h en el Registro de Entrada/OAC mediante instancia (Dirigida al Departamento de Cultura). La instancia deberá indicar la persona o entidad participante, así como un número de teléfono de contacto, incluyendo la aceptación de los compromisos de mantenimiento y el lugar de montaje que destine el Ayuntamiento.

Jurado:

El jurado del concurso de belenes estará formado por los siguientes miembros de instituciones locales y de la corporación municipal.

- * 1 Presidente/a representante de la Asociación (Belenista) de Calp.
- * 1 Concejal delegado/a del equipo de gobierno (pendiente de designación).
- * 1 Presidente/a dels Festers de Calp (año en vigor).

Cada miembro del jurado puntuará el belén visitado de 0 a 10 puntos. La suma de todos los puntos recibidos dará lugar a los ganadores de este concurso. En caso de empate, se volverá a puntuar en nueva ronda pero en esta ocasión la puntuación será de 1 a 3 puntos. Esta operación se volverá a repetir hasta que se produzca un desempate según la puntuación obtenida. El jurado efectuará la visita a los belenes participantes el sábado 10 de diciembre.

Premios:

Los premios serán los siguientes:

1º Premio dotado de 500 €, 2º Premio de 350 € y 3º Premio de 150 €.

Los premiados deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Fallo del jurado:

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto todos o alguno de los premios previstos. El resultado del concurso se hará público el día sábado 10 de diciembre en el Museo de la Senyoreta.

Valoración:

En los belenes que se presenten a concurso, se valorará en todos los casos la creación artística (ingenio, originalidad, etc...), los materiales utilizados, el uso de elementos reciclados, el esfuerzo

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 4 de Noviembre de 2016
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 4 de Noviembre de 2016



y la laboriosidad en la ejecución de las obras.

Compromiso de los participantes:

- a) Los participantes se comprometerán a exponer sus belenes al público en general hasta finalizar las fiestas navideñas 2016-2017.
- b) Deberán estar todos montados antes de las 21,00 horas del lunes 5 de diciembre.
- c) Deberá colgar un cartel con la numeración que le otorgue el Ayuntamiento, en la puerta donde se encuentre cada belén, con objeto de identificar a los participantes en el concurso. El citado cartel será visible en todo momento para los visitantes.
- d) Los participantes deberán realizar el montaje en los lugares y espacios establecidos por el Ayuntamiento.

Compromiso del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se encargará de la reserva de espacios, apertura de locales y casetas que se puedan disponer. Todas las instalaciones o recintos estarán debidamente cerrados bajo llave. El Ayuntamiento no se hace responsable de daños producidos por terceros o por motivo de robo.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la 22ª base de ejecución del presupuesto para el año 2016, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella.”

Segundo.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicitar el concurso.

Lo manda y firma Sr. Alcalde, D. César Sánchez Pérez, en lugar y fecha arriba indicado de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.